



***vistos:***

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290;
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

***considerando:***

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E1780/2023, por parte de la Junta de Vecinos Sotaquí, R.U.T. 75.238.000-7, representada por doña Raquel Araya Álvarez, R.U.T. 9.546.942-6, Presidenta de la Junta de Vecinos, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, con motivo de actividades y eventos de carnaval de verano 2023, en calle Francisco Bilbao, sector plaza ceremonial, comuna de Ovalle;
- El Informe de Factibilidad de Cierre de Calle fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Ovalle, para la suspensión de tránsito, calzada completa, en calle Francisco Bilbao, comuna de Ovalle, con motivo de realizar actividad Carnaval de Verano, solo para los días 19 y 26 de febrero de 2023, según Res. Ex. N° 47 de fecha 16/02/2023, de la Delegación Presidencial Provincial de Limarí;
- El Informe de Factibilidad de Carabineros de Chile N° 06 de fecha 09/02/2023, que considera que es factible el cierre del tramo de la calzada de calle Francisco Bilbao, frente a la Plaza de Armas, comuna de Ovalle, para realizar la actividad Carnaval de Verano, solo para los días 19 y 26 de febrero de 2023, según Res. Ex. N° 47 de fecha 16/02/2023, de la Delegación Presidencial Provincial de Limarí;
- La Resolución Exenta N° 47 de fecha 16 de febrero de 2023, de la Delegación Presidencial Provincial de Limarí, que autoriza a la Junta de Vecinos Sotaquí, para realizar una actividad denominada “Carnaval de Verano Sotaquí”, los días 19 y 26 de febrero de 2023;
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de



tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle Francisco Bilbao	Sector Plaza Ceremonial	19/02/2023	Desde 21:00 hrs. hasta 23:59 hrs.	Show y primera parte del Festival del Carnaval de Verano	Calzada Completa
		26/02/2023	Desde 18:00 hrs. hasta 23:59 hrs.	Show de clausura y final del Festival del Carnaval de Verano	

- Las alternativas de desvío de tránsito serán por calle Brasil y calle Buena Esperanza.
- El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
- El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
- El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
- El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Ovalle, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

***anótese, comuníquese y publíquese***

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGION DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2156222-46de6e en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>